

“LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA CONSTITUCIÓN”

Eje temático: Las mujeres y sus derechos a 100 años de la Constitución.

Héctor Ávila Cruz ¹

Laura Leticia Vázquez Padilla²

Martha Gaona Cante³

Palabras clave: empoderamiento, mujer, evolución de los derechos, constitución, reformas.

Introducción:

El término empoderamiento femenino ha adquirido relevancia en el presente, se han expedido una gran cantidad de disposiciones legislativas cuya pretensión es proporcionar protección a las mujeres; sin embargo, ¿siempre ha sido así?, para responder es menester reconocer que nuestra carta magna desde el momento de su promulgación fue reconocida como una de las constituciones más vanguardistas de su tiempo por las reivindicaciones sociales que positivó.

María de los Ángeles Gastelum Gaxiola (GASTELUM GAXIOLA, 1987) menciona que los gobiernos constitucionales de México, han demostrado su interés en reconocer a la mujer los mismos derechos otorgados al varón; no obstante, todos estos cambios se han presentado de manera paulatina a lo largo de los siglos XX y XXI conforme al grado de evolución social respecto a comprender que el rol de las mujeres no se circunscribe al ámbito del hogar, del cuidado de los hijos y del marido, por el contrario, es una gran fuente de posibilidades para fortalecer con su trabajo las superestructuras sociales: economía, política, derecho, educación, entre otras.

¹ Estudiante del Tercer Semestre de la Licenciatura en Derecho del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Invitados para realizar investigación bajo tutoría en el Área de Derecho y Jurisprudencia. Participante en conferencias nacionales

² Estudiante del Tercer Semestre de la Licenciatura en Derecho del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Invitados para realizar investigación bajo tutoría en el Área de Derecho y Jurisprudencia. Participante en conferencias nacionales

³ Mtra. en Derecho, Especialista en derecho Penal. Profesora investigadora del área Académica de Derecho y Jurisprudencia del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, titular de la asignatura de Derecho Penal parte general y de la asignatura de Sociología Jurídica en la Maestría en Derecho Penal y ciencias Penales. Autora de varios artículos y de dos libros. Ponente en diversos foros y congresos nacionales e internacionales. (ASESORA en el presente trabajo).

Nuestro trabajo se adentra en el estudio de aquellos cambios constitucionales originarios de las regulaciones que hoy en día reconocen los derechos de la mujer; igualmente se analizarán los contextos sociales que motivaron las diversas reformas.

Sustentamos el estudio en tres escenarios esenciales que marcaron la evolución en la tutela de los derechos de la mujer. El primero emerge en el año de 1917 con la promulgación de nuestra actual Constitución, un documento jurídico adelantado a su época y al contexto social predominante en el país, eminentemente conservador y favorable al hombre, la mujer no existe más que como hija, madre o esposa para las tareas exclusivamente domésticas. De tal suerte que ese conservadurismo afecta fuertemente a las mujeres.

Por otro lado, encontramos que el Congreso Constituyente de 1917 no otorgó derechos políticos a las mujeres bajo el argumento que podían verse influenciadas por el clero; sin embargo, se reconoció en el Artículo 123 Constitucional la igualdad de género en las relaciones laborales, lo que vino a ser una contradicción.

Tres décadas después, en 1945, año en que la Organización de las Naciones Unidas instituye el Día Internacional de la Mujer, provoca que durante la presidencia de Miguel Alemán se reforme el Artículo 115 constitucional, para reconocer el derecho al voto de la mujer mexicana, siendo una de las reformas más trascendentes junto con la igualdad de género, reconocida en el numeral 4 Constitucional, redactado de la siguiente manera: El varón y la mujer son iguales ante la ley [...] (CONGRESO DE LA UNIÓN, 2017)

A partir de aquella fecha, se inicia una revolución jurídica en materia de los derechos femeninos, desde reformas constitucionales que garantizan la protección de la mujer de conductas violentas y discriminatorias, hasta la legislación de normas reglamentarias y leyes generales que profundizan en la regulación de estas prerrogativas, y la creación de instituciones cuya función es observar en el mundo factico la aplicación de las mismas.

Sin embargo, en nuestros días si bien es cierto existe un avance significativo de reconocimiento de los derechos de la mujer, hay ciertos sectores en los cuales es menester que la ley debe de profundizar con el fin de proporcionar una mayor cobertura a esos derechos para alcanzar realmente esa protección para las mujeres en situación vulnerable, temas que serán debidamente tratados en el desarrollo de nuestro trabajo.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS



Hermila Galindo Acosta
Nació en Durango en 1896
(MENDEL, 2016)

1. El Conservadurismo masculino en 1917

En la constitución de 1857, no se le concedió a la mujer derecho alguno, a pesar del espíritu igualitario que contenía esa constitución.

La constitución de 1917, la cual es hoy motivo de nuestro estudio, no otorgó a la mujer derechos políticos aun cuando durante la Revolución mexicana la incorporación de las mujeres fue evidente, no sólo como acompañantes de los hombres realizando tareas tradicionales (lavar, cocinar y cuidar a sus hijos, entre otras), sino además, tuvieron actividades militares al participar como cualquiera de los revolucionarios en las luchas sostenidas. También se dedicaron a difundir ideas revolucionarias, fueron espías, correos y enfermeras, consiguieron ayuda para la población civil y colaboraron en la redacción de proyectos y planes.

Realmente fue una contribución activa e importante, por eso se ganaron el honroso nombre de “soldaderas”. Tradicionalmente se ha dicho que las que participaron, lo hicieron para ayudar a sus hijos y esposos, que su lucha fue callada y desinteresada pero es probable que ellas hayan sentido que su situación mejoraría en el momento que las cosas cambiaran en el país.

A fines de 1916, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando lo siguiente:

*Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón.⁴ ****poner cita*

El argumento de Hermila eran coherentes con el liberalismo político del constitucionalismo que, en las Adiciones al Plan de Guadalupe de 1914, se había comprometido a: asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.

Sin embargo, al redactarse la Constitución de 1917 nos encontramos con que, al discutirse la petición por los congresistas, se decidió -sin mucha discusión- negar a las mujeres los derechos políticos argumentando:

⁴. En el inicio de muchos movimientos, existen dos grupos sociales que tienen igualdad en obligaciones, sin embargo, no cuentan con los mismos derechos, la historia ha enseñado que esta circunstancia es uno de los factores detonantes para desencadenar un cambio en la sociedad

*En el estado en que se encuentra nuestra sociedad las mujeres no sienten la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido. **

Y a pesar de que había habido una incorporación masiva de las mujeres a la lucha armada, al redactar la Constitución declaraban:

*“El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos no funda la conclusión de que éstos deban concederse a la mujer como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa.” **

En estos argumentos vemos que los legisladores encadenaron los intereses de las mujeres al hogar y a la familia, y también afirmaron que a ellas no les interesaba tener derechos políticos al decir que había: falta de todo movimiento colectivo en ese sentido.

Nos podemos percatar que era a los congresistas varones a quienes no les interesaba que las mujeres obtuvieran el derecho a votar ya que temían que se rompiera la unidad familiar, un argumento que 35 años después esgrimieron algunos diputados que también estaban en contra de la medida. Temían que con el avance de la civilización, las mujeres se interesaran por asuntos ajenos a sus hogares y sus familias y los abandonaran, por eso había que mantenerlas fuera del juego democrático, hecho que no ha podido superarse como objetivamente lo constatamos, existen muy pocas mujeres en el ámbito político.

Recordemos que en la primera mitad del siglo XX, la sociedad estaba arraigada al derecho canónico, donde la mujer era reducida a mantener la cohesión en el núcleo familiar, que implicaba el cuidado y educación de los hijos y las labores dentro del hogar; bajo esta norma de conducta, los constituyentes analizaron que si la mujer se interesaba en asuntos políticos, la institución de la familia se alteraría y ello a su vez desencadenaría la ruptura del orden político-social.

Como consecuencia de lo anterior, en 1916 se organizó el Primer Congreso Feminista que proclamó como

“un error educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que, como en la antigüedad, permanezca recluida en el hogar, el cual sólo abandona para asistir a los saraos y fiestas religiosas, y que no se le reivindica colocando sobre su tumba el epitafio romano: ‘cuidó su casa y supo hilar la lana’, pues la vida activa de la revolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas”. (MUJERES)

Los constituyentes hicieron un diagnóstico de la situación de las mexicanas y las dejaron a su propia suerte. Por un lado, les negaron el derecho al sufragio, y por otro, no hubo una propuesta consistente para sacarlas fuera del círculo restringido del hogar y educarlas políticamente. Esta postura generará un déficit histórico respecto a la educación cívica de las mujeres y se reflejará en el futuro comportamiento electoral y en su pasividad en el ámbito político.

En cuanto a la afirmación de que sólo a las mujeres excepcionales en algún momento se les podría otorgar este derecho, es interesante hacer notar que en este sentido, los constituyentes emplearon argumentos diferentes cuando discutieron los derechos políticos de los hombres y los de las mujeres:

*En el momento en que se decidió que los hombres analfabetas tuvieran derecho al voto, el argumento fue que razones de política impiden que la doctrina pueda llevarse a cabo: puesto que el sufragio universal fue lema de la Revolución, los constitucionalistas no podían arriesgarse a que sus enemigos los acusaran de faltar a uno de los principios del movimiento revolucionario. Sin embargo, para el caso de las mujeres, no se tomaron en cuenta las razones de política antes señaladas. **

De esta forma, la negación del sufragio femenino basada en la supuesta incapacidad de las mujeres para el ejercicio ciudadano, fue una argumentación parcial que no consideró que parte de la población masculina tampoco tenía una educación cívica suficiente como para ejercer la ciudadanía con plena conciencia.

Otro argumento de los constituyentes masculinos, fue que la mujer se encontraba apegada a la religión y por ende, a las ideologías conservadoras, lo que representaba un riesgo para los ideales revolucionarios por los cuales se había desencadenado la revolución, en un afán de evitar una posible oposición política, como lo manifiesta Enriqueta Tuñón Pablos*, se consiguió apatía e inmadurez electoral y política en la mujer, que en el estado de abnegación en que se encontraba, producto de la negativa de sus derechos, no era consciente de la situación por la cual atravesaba el país en su época.

Después del debate referido, el 23 de enero de 1917, el Artículo 34 de la Constitución quedó redactado de la siguiente forma:

Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son y

II. Tener un modo honesto de vivir. (MEXICANA, 1917)

Como podemos apreciar el artículo quedó redactado en masculino; las mujeres fueron omitidas, es decir, no fueron tomadas en cuenta en la redacción. Tres días después, el día 26, en la sesión del Congreso constituyente, Félix Palavicini advertía del peligro que implicaba esta omisión:

*El dictamen dice que tienen voto todos los ciudadanos, está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución del 57 y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la Comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas. **

Este constituyente tenía razón, porque justamente de esto se valió Hermila Galindo para postularse como candidata a diputada en 1918 y a pesar de que se dijo que había obtenido la mayoría de los votos, el Colegio Electoral no se lo reconoció. Ella sabía que eso sucedería, pero era la manera de desafiar en los hechos a la ley; además mostrar a la opinión pública lo injusta que era esa situación para las mujeres.

Aun cuando la Constitución no reconoció la igualdad de derechos políticos, si demostró ser un ordenamiento avanzado para su época, reconociendo por primera vez la igualdad de género en las relaciones de trabajo.

En resumen, los Constituyentes no podían exponerse ante sus enemigos políticos a negar a la población masculina analfabeta el derecho al voto, porque estaría contrariando los principios revolucionarios, mismos que debían de ser protegidos de cualquier influencia conservadora, de ello deviene la importancia de no conceder derechos políticos a la mujer, lo que constituyó un enorme falacia, en virtud de suponer debilidad en la mujer por sus creencias religiosas, mismas que no fueron obstáculo en la lucha armada sostenida cuerpo a cuerpo con los hombres; en tal sentido nosotros afirmamos que más bien se debió a la ideología machista de la época, eminentemente patriarcal.

2. El México Posrevolucionario



El Presidente Lázaro Cárdenas del Rio acompañado de su esposa Amelia Solórzano.
(Cardenas, 2014)

Históricamente el periodo cardenista planteó un nuevo proyecto nacional para lograr interacciones con los distintos sectores sociales para hacer frente a los graves problemas del país. Lo principal era lograr la recuperación de los recursos petroleros, mineros, ferrocarrileros y de comercio que estaban en manos de los extranjeros. Se planteó una reforma agraria y la organización de los trabajadores. Para desarrollar este proyecto, implicó alcanzar el consenso y compromiso popular guiado por el propio gobierno de Cárdenas.

En este contexto se formó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) constituido formalmente en 1935 y que llegó a contar con 50 mil mujeres afiliadas. Hubo mujeres de diferentes profesiones y tendencias: intelectuales, profesionistas -maestras sobre todo-, obreras, mujeres pertenecientes a diversos sindicatos y partidos políticos, veteranas de la Revolución, feministas de izquierda y de derecha, simples liberales, católicas y del sector femenino del PNR, callistas y cardenistas.

Esta diversidad conseguida por el Frente se debió a que si bien su demanda principal era alcanzar el derecho al voto, en su programa había otros puntos que hacía que se acercaran mujeres de las más diversas tendencias. Al respecto nos dice Adelina Zendejas:

“El programa de lucha era muy concreto y tan amplio que importaba a todas: ¿quién iba a estar en contra de la lucha por abaratar la vida, contra la instalación de servicios médico-asistenciales que le dieran atención a la maternidad, contra el principio a trabajo igual salario igual? Esto importaba a todas: católicas, protestantes, comunistas.”

Desde una perspectiva histórica actual, la opinión de Adelina Zendejas es cuestionable porque las reivindicaciones que ella señala son de carácter netamente clasistas y algunas dirigidas exclusivamente a las mujeres trabajadoras, que en esos años no eran la mayoría de la población femenil. Por eso lo más importante para las mujeres de distintas clases sociales, reunidas en el Frente, fue el voto, ya que las otras demandas no lograron conciliarlas. Así, a partir de 1937 el FUPDM se mantuvo estructurado fundamentalmente en torno a una sola demanda: el derecho al sufragio.

En 1937 Cárdenas afirmó que: En México el hombre y la mujer adolecen paralelamente de la misma deficiencia de preparación, de educación y de cultura, sólo que aquel se ha reservado para sí derechos que no se justifican. Ante esta declaración las mujeres organizadas nombraron a Soledad Orozco (miembro del PNR) como candidata a diputada por León, Guanajuato y a Refugio García (integrante del FUPDM) por Uruapan, Michoacán. Esto causó revuelo ya que se declaró que para que ellas pudieran participar en las elecciones, era necesario reformar primero la Constitución. Las mujeres del Frente se movilizaron: organizaron mítines, manifestaciones, conferencias, llegaron a amenazar con quemar el palacio nacional y también iniciaron una huelga de hambre frente a la casa del presidente Cárdenas. Ante esta presión, en agosto de 1937, él prometió enviar al Congreso una iniciativa de ley para reformar el artículo 34 constitucional.

Posteriormente el 1° de septiembre en su Informe al Congreso, el mandatario Cárdenas defendió su propuesta argumentando que las mujeres no sólo habían alcanzado ya una igualdad en los aspectos civil, económico y educativo con respecto a los varones, sino que, justamente gracias a esta situación de igualdad, las ideas revolucionarias se habían arraigado tanto en la conciencia de los ciudadanos, que no existía el peligro de que las fuerzas conservadoras del país, ejercieran una influencia peligrosa en las mujeres.

Por otro lado, defendía la supuesta ignorancia femenina para decidir sobre las luchas democráticas, criticando a los hombres que se olvidaban de su propia ignorancia cuando llegaba el momento de juzgar la de la mujer, recordamos que la ignorancia a la cual hace alusión Cárdenas fue consecuencia de las prohibición efectuada por el Constituyente de 1917 de permitir a las mujeres participar en la vida política del país.

La iniciativa pretendió que el artículo estableciera:

Son ciudadanos de la República todos los hombres y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son y

II. Tener un modo honesto de vivir.

En los considerandos que envió Lázaro Cárdenas junto con la iniciativa, repitió los conceptos que expuso ante el Congreso, manejando básicamente la idea de que el voto debía otorgarse a las mujeres para que éstas ocuparan un plano de igualdad con los hombres, lugar que se habían ganado por su participación en las actividades del país.

La iniciativa se turnó a la Cámara de Diputados y se aprobó de inmediato por unanimidad. En el dictamen que los legisladores enviaron a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales apoyando la medida, afirmaban que en todo régimen democrático los individuos son iguales ante la ley, y dado que se había aceptado que la mujer era igual al hombre tanto mental como moralmente, era por lo tanto necesario reconocer esta igualdad desde el punto de vista social y político, esto es, otorgándoles los derechos de ciudadanía.

Agregaban que, si bien la mayoría de las mujeres mexicanas ya eran aliadas del México revolucionario y por lo tanto no podrían ser un instrumento de las fuerzas conservadoras, habría que reconocer que entre aquellas mujeres que se habían quedado al margen del movimiento social e ideológico de la Revolución, sí podrían infiltrarse las ideas conservadoras, lo que podía convertirse en un peligro a futuro.

Sin embargo, a pesar de esta duda, los diputados enviaron el dictamen aprobatorio de la iniciativa presidencial a los senadores quienes también la aprobaron, y para diciembre del mismo año de 1937 se envió a las Legislaturas de los estados donde se aceptó en

septiembre de 1938. El trámite estaba por terminar, faltaba solamente la declaratoria correspondiente y la publicación en el Diario Oficial.

Cárdenas empezó a recibir felicitaciones de grupos nacionales e internacionales; las mexicanas empezaron a dar por un hecho su calidad de ciudadanas, estaban encantadas y se convirtieron en propagandistas del proyecto político de Cárdenas y en sus aliadas.

Al parecer, todo estaba listo, en cualquier momento se publicaría el decreto en el Diario Oficial, pero el trámite no prosperó, se pospuso durante todo el periodo. Soledad Orozco recuerda:

“Tenían miedo que si nos daban el voto a las mujeres, íbamos a votar por Monseñor Luis María Martínez que era el obispo de la época los hombres decían: vienen las mujeres y nos van a hacer a un lado, ya con la fuerza política de ellas pues nos van a pegar muy duro y ya no vamos a poder hacer de las nuestras.”

Por una parte, se temió que se repitiera la experiencia española de 1933 cuando las mujeres votaron por primera vez y le dieron el triunfo al grupo conservador. Por otra, al cancelarse la posibilidad de continuidad de la política cardenista encarnada por Francisco J. Múgica, al ser elegido como candidato por el PRM para el próximo periodo presidencial Manuel Ávila Camacho, el trámite para otorgar a las mujeres el derecho al voto se detuvo.

Presumiblemente, en esos momentos no le convenía al partido oficial que las mujeres votaran en las siguientes elecciones porque supusieron que ellas, tradicionalmente católicas e influidas por la Iglesia, apoyarían al candidato del Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), el general Juan Andrew Almazán, opositor de Ávila Camacho. La misma Adelina Zendejas afirmaba: (...) se temió que las fuerzas contrarrevolucionarias manejaran el voto femenino.

Tenía razón, existía un déficit histórico difícil de subsanar. Las fuerzas progresistas no habían hecho un trabajo intenso con las mujeres, en cambio la derecha demostró esta preocupación que se reflejó en el gran número de amas de casa que apoyaron a Almazán.

En junio de 1940, la Comisión Electoral del PRUN publicaba en el periódico Excélsior un desplegado que demuestra este trabajo:

Mujer mexicana: el gobierno te ha negado derechos políticos porque la imposición sabe que tú no venderías por ningún precio el porvenir de tus hijos porque los diputados comprenden muy bien que tu intuición infalible te convierte en enemiga implacable del comunismo que prostituye tu hogar. Tu revancha consistirá en hacer valer tus derechos de mexicana, de mujer, de madre, de esposa, de amante, de hermana, por conducto de los hombres que amas y sobre los que puedes influir. No olvides que tu patriotismo consiste en salvar la dignidad de los ciudadanos de tu familia, haciendo que voten por Almazán.

Amalia Solórzano de Cárdenas opina que seguramente el general --como lo llama-- tuvo varios motivos para detener el trámite. Ella comenta que era una época en la que hubo

muchísimos acontecimientos en poco tiempo: la expropiación petrolera, la proximidad de la segunda guerra mundial, la creación del Partido Acción Nacional (PAN); puede ser que todas, en conjunto, le hicieran aplazar la decisión de otorgar el derecho al voto a las mujeres.

En los primeros meses de 1938, el gobierno de Cárdenas llevó a cabo dos de las medidas más importantes del sexenio, que le permitieron profundizar su política de masas y darle funcionamiento al modelo político y económico diseñado para la nación. Estas medidas fueron la expropiación petrolera y la transformación del PNR en PRM (Partido de la Revolución Mexicana).

Cárdenas propuso que las mujeres se afiliaran a ese instituto político, lo que les hizo pensar que una vez incorporadas al partido oficial les otorgarían, finalmente, el voto. Pero las mujeres que se integraron a este proyecto fueron controladas mediante su ingreso a cada uno de los sectores como miembros del grupo.

Además, se impuso como dirigentes sectoriales a mujeres que no contaban con el apoyo del conjunto: en el sector campesino nombraron a Josefina Vicens, en el obrero a Estela Martín, en el militar a Lucina Villareal y en el popular a Estela Jiménez Esponda. A partir de este momento cada sector se ocupó exclusivamente de su grupo, a diferencia de aquellas épocas en que las dirigentes femeniles de la CTM, la CROM, de la CGT, peleaban por todas las mujeres.

Así fue como el PRM, retomó el control de la organización femenil, debilitándose automáticamente el Frente Único Pro Derechos de la Mujer en un momento, además, en que el PCM vivía una crisis de disidencia y de pugnas internas. El gobierno, como lo hizo con otros grupos, dividió al movimiento femenil y lo incorporó a la política partidista con el fin de institucionalizar su acción.

De esta manera, al final del periodo cardenista, las mujeres organizadas se quedaron sin el derecho al voto, sin fuerza y sin una organización propia que levantara sus demandas específicas, porque al integrarse al PRM sus peticiones quedaron postergadas, porque las mujeres se alistaron como miembros de un grupo y no como género subordinado.

Durante los años siguientes, algunas mujeres publicaron artículos valientes en los que mostraban su decepción, pero la más persistente en la lucha en pro del sufragio femenino fue Esther Chapa, quien cada año -y durante 22 años- al empezar las sesiones del Congreso enviaba una carta solicitando el derecho al voto para las mujeres. Tenemos una fechada el 14 de julio de 1944 que dice:

El Comité Coordinador Femenino para la defensa de la Patria se dirige a esa H. Comisión permanente una vez más con toda anticipación a la apertura de las sesiones ordinarias de ese H. Congreso a fin de solicitar se incluya en la Orden del Día del próximo periodo la declaratoria de ley de la Modificación del Artículo 34 Constitucional en los términos en que fue aprobada por la H. Cámara de Diputados, por la H. Cámara de Senadores, y por las legislaturas locales de los estados de Aguascalientes, Campeche, Guanajuato, Jalisco,

Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Chihuahua, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Michoacán.

Tomando en cuenta que Chiapas y Puebla han concedido el voto a la mujer desde los años de 1925 y 1936 por todo lo cual consideramos se ha cumplido con los requisitos que marca el Artículo 135 de la Constitución de la República, para modificar o adicionar la Carta Magna y que solamente falta que el Congreso de la Unión cumpla con dicho Artículo 135 haciendo la Declaratoria que tantas veces nos hemos referido para que la mujer mexicana como ciudadana que es, goce de todos sus derechos políticos.

A pesar del descalabro sufrido en el periodo cardenista, las mujeres del PRM se sumaron a la designación de Ávila Camacho aceptando el papel que éste les asignaba dentro del hogar, aunque sin abandonar su petición de derechos políticos para todas las mujeres.

A partir de los años cuarenta, el movimiento de lucha por obtener derechos políticos, en lugar de consolidar su fuerza con las bases y de reforzar la movilización social, se apoyó en las autoridades, principalmente en la figura del presidente de la República, a la espera de que éstas hicieran suya la demanda del voto.

Por otro lado, también en los años cuarenta, algunos organismos internacionales comenzaron a trabajar para que las mujeres americanas alcanzaran el derecho al sufragio en un ambiente en que se perfilaba la libertad de los países y de los hombres, incluidas las mujeres.

Para mediados de 1945, el candidato para el próximo periodo presidencial era Miguel Alemán. Durante su campaña, fue muy claro el cambio de las mujeres en la forma de pedir el derecho al voto: el 27 de julio de ese año organizaron un mitin en la Arena México en apoyo al candidato y en él le solicitaron el derecho al voto.

Miguel Alemán ofreció otorgárselos en el ámbito municipal ya que él decía que quería construir un México moderno en el que era preciso igualar a los hombres y mujeres ya que el modelo de modernidad así lo exigía. En su retórica insistía en que las mujeres tienen características propiamente femeninas que no se perderían al otorgárseles derechos cívicos sino que, por el contrario, enaltecerían los ámbitos políticos.

En este aspecto les pedía, como una especie de garantía para asegurar la reproducción de la familia, que no dejaran de ser en el hogar. la madre incomparable, la esposa abnegada y hacendosa, la hermana leal y la hija recatada.... Además quedaba claro en su discurso que otorgar el voto municipal a las mujeres no ponía en riesgo su papel en el hogar porque se entendía que administrar el municipio era como organizar una casa más grande.

Miguel Alemán era consciente de que los tiempos estaban cambiando, y el conceder a las mujeres el derecho al voto, se convertía en una exigencia que cobraba fuerza debido a los cambios sociales, sin embargo, no podía olvidar la importancia de la preservación de la familia, es por ello la insistencia del Presidente de conceder el sufragio a la mujer con la condición de que las mismas siguieran realizando las funciones del cuidado del hogar

REFORMAS CONSTITUCIONALES



Debates de la Reforma del Artículo 115

Ya en el poder, Miguel Alemán cumplió su promesa y envió al Congreso la iniciativa para modificar la fracción I del artículo 115.

Comenzó el trámite y la iniciativa se envió a los legisladores; la discusión fue rica porque dos de ellos, del Partido Acción Nacional (PAN), generaron controversia. Aquiles Elorduy fue el primero que tomó la palabra y dijo:

“El hogar mexicano es el hogar selecto, perfecto, en donde la ternura llena la casa y los corazones de los habitantes gracias a la mujer mexicana que ha sido y sigue siendo todavía un modelo de abnegación, de moralidad, de mansedumbre, de resignación. Ciertas costumbres venidas de fuera están alejando a las madres mexicanas un tanto cuanto de sus hijos, de su casa y de su esposo.”

"Las señoras muy modernas juegan más que los hombres y no sólo a la brisca o al tute, sino al póker, despilfarran, aun a espaldas de los señores maridos, buenas fortunas en el frontón. Fuman que da miedo los jefes mexicanos de familia tenemos en el hogar un sitio en donde no tenemos defectos. Para la mujer mexicana, su marido, si es feo, es guapo; si es gordo, es flaco; si es tonto, es inteligente; si es ignorante, es un sabio porque quiere enaltecer, a los ojos de ella misma y de su familia, al jefe de la casa.”

"Si vamos perdiendo los hombres --y aquí está la parte egoísta-- las pocas fuentes de superioridad, por lo menos aparente que tenemos en el hogar, vamos a empezar a hacer cosas que no son dignas de nosotros. Ya no hay méritos mayores en el jefe de familia, como no sea que gane el dinero para sostener la casa y, en muchas ocasiones, lo ganan ellas a la par que los maridos."

"De manera que, si en la política, que es casi lo único que nos queda, porque en la enseñanza también son hábiles y superiores; si vamos perdiendo la única cosa casi aparatosa, que es la política, las cuestiones externas de la casa para que nos admiren un poco; si vamos a ser iguales hasta en la calle, en las asambleas, en las Cámaras, en la Corte Suprema, en los tribunales, en los anfiteatros, etcétera, etcétera, pues, entonces, que nos dejen a nosotros, que nos permitan bordar, coser, moler y demás".

El discurso provocó murmullos, siseos y desorden en las galerías que estaban repletas de mujeres, ya que fue realmente provocador. Aun cuando en el discurso oficial y en los medios políticos se planteó la necesidad de modernizar el país, aterró la idea de la mujer moderna, autónoma y con preocupaciones e intereses propios. La consigna era que el país se modernizara pero que las mujeres siguieran en sus papeles tradicionales de madre, esposa y ama de casa y que además contemplaran y admiraran al jefe del hogar.

A pesar de que las intervenciones que siguieron fueron a favor de la iniciativa, en casi todas las ocasiones los diputados oradores hicieron mención a algún aspecto nombrado por Elorduy, siempre para criticarlo y, en general, en esos discursos se observa, nítidamente, que el derecho a sufragio municipal era una primera prueba del comportamiento electoral de las mujeres.

El mismo Alemán aclaraba que se trataba de un puesto más administrativo que político, es decir, no era una función con carácter ideológico, sino más bien concreta y local, por lo tanto entrañaba menos riesgo que el otorgar de una vez los derechos políticos plenos. Reiteradamente los dirigentes y las autoridades apelaban a los altos valores morales de las mujeres, que las alejaban, supuestamente, de la corrupción.

En la década de los 40, teniendo la Constitución 30 años de vigencia, existía una mente extremadamente conservadora en representantes como Elorduy, su discurso causó revuelo, debido a la falta de motivos objetivos del por que debía de ser negado el voto a la mujer, dejando ver una mentalidad meramente machista de la época, el hombre que la mujer saliera de su autoridad al iniciar a participar en la vida política del país, y desatender sus labores domésticas

No obstante, el único derecho al sufragio que le sería permitido sería en el ámbito municipal, y ello constituiría un experimento realizado por el Congreso con el propósito de analizar si tendría algún impacto político conservador.

Reforma de 1947

El 17 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución y de esta manera Miguel Alemán se presentó con una imagen de modernidad, con una imagen democrática porque con esta medida, se fortalecía el sistema federal y además se les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país. Por otro lado, México entraba al grupo de las naciones avanzadas y democráticas en donde las mujeres ya eran ciudadanas. Sin embargo, se mostró tímido al no otorgar el voto en el ámbito federal.

El primer paso estaba dado y las mujeres comenzaron a participar activamente en la vida política de los municipios y en general en todos los aspectos de la vida pública. Una de ellas, Amalia Castillo Ledón, comenzó a destacar mucho no sólo al interior del país sino también en el extranjero: primero se convirtió en vicepresidenta y después en presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, organismo que, entre otras cosas, luchaba por obtener el voto de las mujeres de América Latina.

Sin embargo, no hay que perder de vista que aunque se habían abierto algunos espacios y las mujeres se habían integrado a ellos, el hecho de que un número reducido de mexicanas accedieran a tales instancias, no significaba que no siguieran subordinadas como género y con muy pocas posibilidades de integrarse masivamente a la vida pública, como lo revelan los datos del censo de esa época.

Cuando Adolfo Ruiz Cortines fue elegido candidato por el PRI para el próximo periodo presidencial, las mujeres priistas --encabezadas por Margarita García Flores, dirigente femenil del partido---, organizaron una asamblea en la que le solicitaron la igualdad de derechos políticos para las mujeres. Fue una reunión enorme realizada en el parque deportivo 18 de Marzo, a la que asistieron, según las fuentes, más de veinte mil mujeres priistas. Nos da la impresión que el partido les organizó esa reunión porque al gobierno le interesaba que ellas le solicitaran el derecho a votar y ser votadas para cargos de elección popular.

Por otro lado, por esos mismos meses (primer semestre de 1952) la señora Castillo Ledón vino a México para: ... trabajar en la unificación de las mujeres del país, que me ha encomendado tanto el presidente Alemán, como el señor Ruiz Cortines. Entre enero y marzo de 1952, la señora Castillo Ledón sostuvo una entrevista con el entonces candidato a la presidencia en la que él le pidió que le entregara un documento firmado por miles de mujeres en donde solicitaran el derecho a voto, afirmándole que él quería otorgarlo pero necesitaba que fueran ellas las que se lo pidieran.

Para realizar esta tarea doña Amalia creó la Alianza de Mujeres de México bajo la protección de Ruiz Cortines y del aún presidente Miguel Alemán; esto era fundamental y es seguro que por eso tuvo el éxito que no tuvieron los otros organismos creados años antes con la misma finalidad. La Alianza logró su objetivo y le entregó al candidato el documento solicitado con quinientas mil firmas.

En aquella asamblea organizada por las mujeres priístas en abril de 1952, Adolfo Ruiz Cortines marcó su posición con respecto a las mujeres. Consideró que debían participar en política no por un sentido de justicia, sino porque desde su hogar ayudarían a los hombres, resolverían con abnegación, trabajo, fuerza espiritual y moral, problemáticas tales como la educación y la asistencia social.

Así participarían en las campañas de alfabetización, contra la carestía de la vida, por el incremento de la producción y la resolución de problemas como habitación, alimentación, vestido, medicinas, es decir, todo lo que solucionaban cotidianamente las madres, las esposas y las amas de casa mexicanas.

Obviamente, aquellas mujeres que no cumplían con los papeles tradicionales, quedarían fuera de las actividades políticas que el partido oficial les había reservado. Las mujeres sólo eran importantes porque alentaban a sus compañeros en el vivir diario y por su papel materno.

Su importancia radicaba, entonces, en ser madres y esposas abnegadas y morales, cualidades que eran, para Ruiz Cortines, las femeninas por excelencia; para él era invisible la participación de las mujeres en las luchas obreras y campesinas. Jamás se refería, por ejemplo, a la participación femenil durante el cardenismo. El ámbito político era de los varones, ellas sólo ayudarían. Él estaba dispuesto a otorgarles el voto, reforzando los valores más tradicionales respecto a ellas porque se trataba de que las mujeres participaran en la vida nacional pero mediante una política femenina, encauzada por el partido oficial.

Sin embargo es importante mencionar que los contendientes de Ruiz Cortines también plantearon la posibilidad de otorgar el derecho al sufragio para las mujeres, aunque había algunas diferencias de enfoque encaminadas a la política, por ejemplo; el 1º de diciembre de 1952, al tomar posesión de la presidencia, Adolfo Ruiz Cortines declaró: ... ya promuevo ante Vuestra Soberanía las reformas legales pertinentes para que la mujer disfrute de los mismos derechos políticos que el hombre.

Con la concesión del derecho al voto, daba respuesta de alguna manera a la inconformidad de las mujeres y, al mismo tiempo, no afectaba al sistema, pues ellas seguirían bajo el control político e ideológico del partido oficial, además las dejaría circunscritas a actividades pertenecientes al ámbito doméstico.

Otorgar el sufragio a las mujeres, le permitía ganar popularidad no sólo entre las mujeres, sino entre el pueblo en general, ya que había prometido solucionar los asuntos no resueltos en regímenes anteriores, y éste era uno de ellos.

Por otro lado, esto distraería de alguna manera la atención del pueblo sobre el encarecimiento del costo de la vida registrado en esos momentos, y mantendría la estabilidad del país, resquebrajada después del violento sometimiento de los partidarios de Miguel Henríquez Guzmán.

La medida también contribuiría a crear la imagen progresista que se proponía otorgar a su régimen, dar la sensación de que se iniciaba una nueva era para México. Obtendría así, una victoria política.

A su vez, era importante entrar al concierto de las naciones modernas donde las mujeres tenían ya los derechos políticos. Obviamente, la presión internacional había influido para que el nuevo presidente se decidiera a dar el derecho al voto a las mujeres.

Pero lo fundamental fue que, con el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres, se atrajo a un mayor número de votantes y, de esta manera, el gobierno creó una plataforma de apoyo para la consolidación del sistema y la legitimación de su poder. Las mujeres, agradecidas, podían convertirse en incondicionales del régimen, lo cual era importante porque en las elecciones de 1952, la oposición había alcanzado un porcentaje alto en las votaciones: el PRI necesitaba fortalecerse.

Con las mujeres ciudadanas, el PRI efectivamente aumentó el número de sus afiliados. Para 1954, de los 3.5 millones de militantes, el 35 por ciento eran mujeres. En este sentido es importante mencionar que, en las elecciones de 1929 a 1952 los votos masculinos fueron de 75.36 por ciento. En las elecciones de 1952 el candidato oficial obtuvo el 74.32 por ciento de la votación, y en 1958, Adolfo López Mateos obtuvo el 90.56 por ciento del total de los votos. Las cifras lo comprueban, al sistema político mexicano le redituó conceder el voto a las mujeres para consolidarse plenamente.

Las mujeres entraron legalmente a formar parte de la vida pública con una conducta pasiva frente a la política de México. Se les dio el voto en un contexto en donde no había libertades democráticas, con lo cual se liquidó toda posibilidad de un ejercicio democrático dentro del juego político. En un contexto en el que no había voces disidentes que cuestionaran la función de las mujeres como esencialmente familiar y privada, éstas obtuvieron el voto.

(Pablos, 2008)

La Constitución Feminista

A partir de la reforma del artículo 115 Constitucional en 1947, se devinieron más en esta materia, algunas fueron:

En el año 1953 el presidente Adolfo Ruiz Cortines, promulgó la reforma al artículo 34 constitucional otorgando la ciudadanía tanto a mujeres como a varones, pasando cerca de 40 años para que la iniciativa de Hermilda Galindo al fin se viera concretada.

En el año de 1960, el presidente Adolfo López Mateos, promulgó la reforma al artículo 123 constitucional, en el que se adicionó el apartado B; en el que se regulan las relaciones entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. En este apartado confirmó el principio de que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

Así mismo en el año 1962, promulgó otras reformas al artículo 123 de la Constitución, en el apartado A, fracción II, se expresó que: “La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de 16 años; el trabajo nocturno industrial para unas y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las 10 de la noche para la mujer y el trabajo después de las 10 de la noche, de los menores de 16 años”.

De la reforma al artículo 123, se desprende un hecho relevante; El numeral no solamente otorga igualdad de derechos a la mujer respecto al varón, sino que se torna proteccionista al prohibir las labores insalubres o peligrosas y el trabajo nocturno a la mujer, que indirectamente dicho numeral en nuestra opinión, incurre en cierto tipo de discriminación, debido a que de la interpretación se deriva, que uno de los motivos que impulso al legislación a añadir de esta manera las fracciones, fue que se consideró a la mujer más débil que el hombre para desempeñar labores de alto riesgo, y por lo tanto incapaz.

En el año de 1969, el presidente Gustavo Díaz Ordaz, promulgó la reforma al artículo 30 Constitucional en su fracción II en la que expresa: “Son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y padre desconocido”; es decir, tanto el hombre como la mujer podían transmitir la nacionalidad mexicana a sus descendientes que nacieran en el extranjero, y se determinaba como causa de adquisición de la nacionalidad, la sola maternidad.

En el año de 1971, el Presidente Echeverría, promulgo la Ley General de Reforma Agraria, en la que reconoció a la mujer campesina la igualdad de derechos con el campesino ejidatario, en los aspectos políticos y administrativos.

Asimismo, tuvo en el año de 1974 reformó el artículo 4º, el cual en su primera parte del primer párrafo expresó que: “El varón y la mujer son iguales ante la Ley”.

Consideramos la reforma del artículo 4º como las más importante en el siglo XX, debido a que no solo abarca los derechos políticos por los que se desencadenaron diversas luchas sociales, no se refería únicamente al voto, al fin se iguala en toda su esfera jurídica a la mujer con el varón.

También se reformó el artículo 30 Constitucional en el apartado B fracción II, el cual concede a la mujer mexicana que transmita su nacionalidad, en caso de matrimonio, al cónyuge extranjero. Anteriormente sólo se le concedió al varón transmitir su nacionalidad a la extranjera. Este artículo dice “Son mexicanos por naturalización: La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional”. De igual manera fue reformado el artículo 123, con el fin de lograr la igualdad del varón y la mujer; se excluyeron las prerrogativas que tenía la mujer; con excepción de los derechos de que goza por la maternidad y les concedió el disfrute de asistencia médica obstétrica, de medicina, de ayudas para lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

(GAXIOLA, 1987)

CONCLUSIONES

1. La sociedad y sus costumbres, evolucionan con el transcurso de los años, las diversas instituciones se van transformando; en la actualidad, las mujeres y los varones tienen igualdad de derechos ante la ley, la Carta magna reconoce a ambos géneros la ciudadanía y el derecho al voto, no obstante, nos enfrentamos con nuevos retos como son los de lograr la paridad de las mujeres en los ámbitos políticos, sociales, económicos y jurídicos.
2. Si bien es cierto que el sector femenino goza de grandes prerrogativas, también se ve vulnerado en su integridad física, psicológica y sexual, aun cuando en las últimas décadas se ha librado una lucha contra la violencia de género, y se han expedido nuevas leyes con el fin de garantizar su protección.
3. La Reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, tiene relación directa con el tema que nos ocupa, al direccionarse más rígida en el respeto y protección de esos derechos al establecer que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deben de respetarlos y observarlos; en consecuencia, los derechos de la mujer están implícitos en esa protección, obligando a las autoridades, incluso a juzgar con la mirada de perspectiva de género, que implica mirar más allá de lo que establece la redacción de una ley.
4. Para finalizar, deseamos reflexionar lo siguiente; consideramos que no debe de existir división entre varones y mujeres en el ámbito legal, toda vez que todos somos ciudadanos sin distinción alguna, somos iguales ante la ley, seres humanos únicamente, al distinguir lo único que hemos generado es incurrir en diversas formas de discriminación que vulneran la esfera jurídica de los individuos, debemos de hacer respetar los que reza el texto Constitucional en su artículo 4, la mujer y el varón son iguales ante la ley.

En tal sentido, somos conscientes que la sociedad mexicana no se encuentra lista para asimilar una verdadera igualdad y es por ello que al existir aun conductas machistas que vulneran los derechos fundamentales de la mujer, dejándola en un estado de riesgo, es necesario que la legislación tome un carácter proteccionista a favor de ella; protección de perspectiva de género que corresponde a toda autoridad hacer valer, sin necesidad de crear legislaciones específicas para ello, lo contrario sería hacer nugatorios los derechos de las mujeres y como lo afirmó el historiador romano Tácito, “Cuanto más corrupto es el estado, mas leyes tiene” *, y por ende, la sociedad más ingobernable se vuelve.

Bibliografía

- Cardenas, I. (21 de Mayo de 2014). *Mujeres Activistas*. Recuperado el 16 de Abril de 2017, de Mujeres Activistas: http://activistasfem.blogspot.mx/2014_05_01_archive.html
- GASTELUM GAXIOLA, M. D. (1987). *AGENDA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUJER*. MEXICO, D.F., MEXICO: CONAPO.
- GAXIOLA, M. D. (1987). *AGENDA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUJER*. MÉXICO, DF: CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.
- MENDEL, L. S. (8 de Marzo de 2016). HERMILA GALINDO, UNA MUJER EN EL CONSTITUYENTE DE 1917. *Milenio*.
- MEXICANA, O. D. (5 de Febrero de 1917). CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *Diario Oficial*.

MUJERES, I. N. (s.f.). *GENERO*. Recuperado el 2017 de Abril de 16, de
<http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/derechos/index.html>

Pablos, E. T. (17 de OCTUBRE de 2008). *CIMACNOTICIAS*. Obtenido de PERIODISMO CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/46665>